

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

**COMISION DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACION DEL ESTADO
Período de Sesiones 2020-2021**

Señor Presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 5184/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario del Partido Morado, a iniciativa del congresista Alberto de Belaunde de Cárdenas, que propone “Ley que establece la obligatoriedad de la implementación de mesas de partes virtuales y notificaciones electrónicas en las entidades de la administración pública”.
- **Proyecto de Ley 5511/2020-CR**, presentado por el congresista Johan Flores Villegas, que propone “Ley que dispone la implementación del gobierno digital prevista en el Decreto Legislativo 1412 en todas las entidades públicas y privadas del Estado peruano para reactivar la economía nacional paralizada a consecuencia del COVID-19”.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la decimosegunda sesión ordinaria, celebrada el 29 de julio de 2020, del período de sesiones 2020 – 2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en los Proyectos de Ley **5184/2020-CR** y **5511/2020-CR** con un texto sustitutorio, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas: Walter Jesús Rivera Guerra, Paul Gabriel García Oviedo, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Humberto Acuña Peralta, Perci Rivas Ocejo, Napoleón Puño Lecarnaqué, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Wilmer Cayllahua Barrientos, Mártires Lizana Santos, Hirma Norma Alencastre Miranda, Luis Felipe Castillo Oliva, Mariano Andrés Yupanqui Miñano, Angélica María Palomino Saavedra, Lenin Fernando Bazán Villanueva y Grimaldo Vásquez Tan.

Con la abstención de los congresistas Liliana Angélica Pinedo Achaca y Gilmer Trujillo Zegarra.

1. SITUACION PROCESAL

1.1. Antecedentes:

- El Proyecto de Ley **5184/2020-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 13 de mayo de 2020 y fue derivado el 19 de mayo de 2020, para su estudio y dictamen a la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, así como a la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología, como segunda.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

- El Proyecto de Ley **5511/2020-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 15 de junio de 2020 y fue derivado el 16 de junio de 2020, para su estudio y dictamen a la comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única dictaminadora.

Ambas iniciativas legislativas materia del dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que procedió el estudio correspondiente

1.2. Vinculación con el Acuerdo Nacional

Las iniciativas se encuentran estrechamente ligada con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado 1.- Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho.
- Política de Estado 8.- Descentralización, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- Política de Estado 35.- Sobre Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento, señala en el literal e) que el Estado fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con un enfoque descentralista, planificador e integral.
- Política de Ciencia Innovación y Tecnología establecida por el Gobierno

1.3. Contenido de las propuestas

Proyecto de Ley 5184/2020-CR

Esta iniciativa legislativa propone dar una respuesta a la lentitud con la que en el país se implementa la digitalización en la administración pública.

Plantea que: i) a más tardar en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de la promulgación de la presente iniciativa las entidades de la Administración Pública implementen los servicios digitales de “Mesa de Partes Virtual” y “Notificaciones Electrónicas”; ii) este proceso de implementación se realice en el marco de las garantías para la prestación de servicios digitales establecidos por la Ley de Gobierno Digital; y iii) se respeten los lineamientos de la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros para la implementación de estos servicios digitales.

Lineamientos destacables

A) Implementación obligatoria de los servicios digitales de “Mesa de Partes Virtual” y “Notificación Electrónica”

Por referencia de la PCM de 196 municipalidades provinciales y 1 655 municipalidades distritales, menos de 90 han implementado los servicios virtuales de gestión, debido a ello, el artículo 2 de la presente iniciativa legislativa plantea que: “Las entidades de la Administración Pública deben implementar, en un plazo no mayor de doce meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual y Notificación Electrónica”.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

La implementación obligatoria de un servicio digital en virtud de una disposición legal no es ajena a nuestro ordenamiento normativo. En efecto, el artículo 8 del Decreto Legislativo 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; estableció una medida similar a la planteada por esta propuesta normativa para agilizar el proceso de implementación de los sistemas de trámite documentario. Dicho artículo dispuso que:

Artículo 8.- Sistemas de Trámite Documentario de las Entidades de la Administración Pública

Las entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI.

Las entidades del Poder Ejecutivo deben adecuar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos con otras entidades, así como dentro de sus áreas, órganos y unidades, hasta el 31 de diciembre de 2018.

De otro lado, en el mismo sentido que lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1310, la presente iniciativa tipifica como infracción administrativa el incumplimiento del plazo previsto para la implementación de los servicios digitales de “Mesa de Partes Virtual” y “Notificaciones Electrónicas”.

B) Respeto de las garantías que regulan la prestación de los servicios digitales

El segundo párrafo del artículo 2 del presente Proyecto de Ley 5184/2020-CR, plantea que: “Los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual y Notificación Electrónica que implementen dichas entidades deben respetar los principios, derechos y garantías del debido procedimiento, sin afectar el derecho a la defensa y a la igualdad de las partes; así como, las garantías para la prestación de servicios públicos digitales del artículo 18 del Decreto Legislativo N°1412, Ley de Gobierno Digital”.

La inclusión explícita del respeto de las garantías de la prestación de servicios digitales tiene por objeto garantizar que las entidades de la administración pública -en la implementación de las Mesas de Partes Virtuales y Notificaciones Electrónicas- cumplan con:

- Reconocer y aceptar el uso de la identidad digital de todas las personas según lo regulado en el Decreto Legislativo 1412
- Garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información de los servicios digitales con la aplicación de los controles de seguridad que correspondan en la prestación de dichos servicios conforme a las disposiciones contenidas en la normatividad vigente sobre la materia.
- Implementar programas de capacitación sobre la implementación de estos servicios digitales.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

- Facilitar a las personas información detallada, concisa y entendible sobre las condiciones de tratamiento de sus datos personales.
- Garantizar que en el diseño y configuración de los servicios digitales se adoptan las medidas técnicas, organizativas y legales para la debida protección de datos personales y la confidencialidad de las comunicaciones.

C) Rectoría de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros

El artículo 7 del Decreto de Urgencia 06-2020, que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece que “la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector del Sistema Nacional Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia”. El artículo 8 de dicha norma dispone que – en su calidad de ente rector- dicha Secretaría tiene la función de: “Elaborar y aprobar lineamientos, procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos, directivas u otros para la transformación digital del país”.

En concordancia con ello, el artículo 3 de la presente iniciativa legislativa propone que: “La implementación de los servicios digitales de Mesa de Partes Virtual y Notificaciones Electrónicas en las entidades de la administración pública se rige por los lineamientos, procedimientos, metodologías, instrumentos, técnicas, modelos, directivas y estándares técnicos que emita la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros”.

Proyecto de Ley 5511/2020-CR

El Proyecto de Ley 5511/2020- CR, consta de 14 artículos y dos disposiciones complementarias y como lo señala en el artículo 1, tiene por Objeto disponer la implementación del Gobierno Digital, prevista en el DL 1412 en todas las entidades del Estado. Así mismo este proyecto de ley tiene como finalidad dinamizar los procedimientos administrativos internos y externos.

Este Proyecto de Ley también reconoce la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros ya que en el artículo 4, señala que la PCM dicta los lineamientos, procedimientos, metodologías y directivas, para que se implemente el gobierno digital.

Para la implementación del Gobierno Digital en las entidades públicas la norma propone que estas presenten sus planes de adecuación en un plazo máximo de 15 días. Y además en el artículo 6 señala con mayor precisión las entidades del estado tienen 6 meses para implementar el Gobierno digital.

Señala además en el artículo 7 la obligación que tienen las entidades públicas en la implementación de la mesa de partes virtual. En esta misma línea los artículos 8, 9, 10 de esta iniciativa legislativa dispone la acreditación de los funcionarios públicos, la digitalización de las firmas.

Así mismo, en el artículo 12 propone que las entidades deben aplicar la simplificación administrativa para dar mayor celeridad a los trámites.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

2. MARCO NORMATIVO

- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo 1412, Ley del Gobierno Digital
- Ley 29091, Ley del Silencio Administrativo. Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Legislativo 1029.
- Decreto Supremo 043-2003- PCM
- Decreto Supremo 52-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo -2018-PCM.
- Decreto Supremo 022-2017-PCM, Secretaría de Gobierno Digital - SEGDI

3. ANALISIS DE LA PROPUESTA

En setiembre del año 2018, mediante Ley 30823, el Congreso de la República, otorga facultades delegadas al Poder Ejecutivo para legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, por el plazo de sesenta (60) días calendario.

El literal d) numeral 5 del artículo 2, de la citada Ley faculta al Poder Ejecutivo para legislar en materia de modernización del Estado, a fin de implementar servicios y espacios compartidos por parte de las entidades públicas, así como establecer disposiciones para el gobierno digital y las plataformas multiservicios y de trámites que faculten a las entidades públicas para delegar la gestión y resolución de actos administrativos a otras entidades públicas bajo criterios que prioricen eficiencia, productividad, oportunidad y mejora de servicios para el ciudadano y la empresa; o a terceros, en las etapas previas a la emisión de la resolución que contenga la decisión final de la entidad.

En este marco de facultades delegadas al Poder Ejecutivo, en el mes de setiembre del año 2018, se promulga el Decreto Legislativo 1412, que prueba la Ley de Gobierno Digital, el mismo que contiene los conceptos y lineamientos específicos para la implementación del Gobierno Digital en las entidades públicas.

Sin embargo, a la fecha son muy pocos los avances en la implementación del sistema digital en la gestión pública, ya sea por la escasa visión de los beneficios por parte de los titulares de pliego, o ya sea por insuficientes recursos para el desarrollo de sistemas y plataformas que faciliten la implementación del Gobierno Digital.

Según el DL 1412, los principios rectores del Gobierno Digital son:

- **Especialidad.** La norma es aplicable a los servicios digitales prestados por las entidades de la Administración Pública en un entorno de gobierno digital, sin

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

perjuicio de lo regulado para los procedimientos administrativos u otros que se rigen por su propia normatividad.

- **Equivalencia Funcional.** El ejercicio de la identidad digital para el uso y prestación de servicios digitales confiere y reconoce a las personas las mismas garantías que otorgan los modos tradicionales de relacionarse entre privados y/o en la relación con las entidades de la Administración Pública.
- **Privacidad desde el Diseño.** En el diseño y configuración de los servicios digitales se adoptan las medidas preventivas de tipo tecnológico, organizacional, humano y procedimental.
- **Igualdad de Responsabilidades.** Las entidades de la Administración Pública responden por los actos realizados a través de canales digitales de la misma manera y con iguales responsabilidades que por los realizados a través de medios presenciales.
- **Usabilidad.** En el diseño y configuración de los servicios digitales se propenderá a que su uso resulte de fácil manejo para los ciudadanos y personas en general.
- **Cooperación Digital.** Prima el intercambio de datos e información, la interoperabilidad de los sistemas y soluciones para la prestación conjunta de servicios digitales.
- **Digital desde el Diseño.** Los servicios, de manera preferente, progresiva y cuando corresponda, se diseñan y modelan para que sean digitales de principio a fin.
- **Proporcionalidad.** Los requerimientos de seguridad y autenticación de los servicios digitales prestados por las entidades de la Administración Pública deben ser proporcionales al nivel de riesgo asumido en la prestación de este.
- **Datos Abiertos por Defecto.** Los datos se encuentran abiertos y disponibles de manera inmediata, sin comprometer el derecho a la protección de los datos personales de los ciudadanos. Ante la duda corresponde a la Autoridad de Transparencia definirlo.
- **Nivel de protección adecuado para los datos personales.** El tratamiento de los datos personales debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Con la emisión del Decreto Legislativo 1246¹ y 1310², Decretos Supremos 051-2017-PCM, 067-2017-PCM, 121-2017-PCM, 118-2018-PCM y la publicación del Decreto Legislativo 1412⁴ que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se evidencia la voluntad y

¹ Decreto Legislativo 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-aprueba-diversas-medidas-desimplifi-decreto-legislativo-n-1246-1451932-2/>

² Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa. http://www.gobiernodigital.gob.pe/normas/1934/NORMA_1934_DECRETO_LEGISLATIVO_1310.pdf
Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital. La norma puede ser revisada en extenso en: http://www.gobiernodigital.gob.pe/normas/1934/NORMA_1934_DECRETO_LEGISLATIVO_N_1412.pdf

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen
medidas para la implementación de
procedimientos de gobierno digital.**

compromiso del Gobierno por simplificar y transformar digitalmente los procesos y servicios en la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, aprovechando la capacidad de que organizaciones diversas y dispares conforme a objetivos acordados y articulados intercambien datos e información entre sus respectivos sistemas de información, lo que también conocemos o denominamos como interoperabilidad ³.

Es así, que mediante Decreto Supremo 083-2011 -PCM, se crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado⁴ como la infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado ⁵. Concordante con ello, es relevante destacar que para que dos sistemas de información de diferentes entidades públicas sean interoperables, a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado, se requiere que aspectos como la seguridad de la información y la organización de la información se sustenten en estándares internacionales y buenas prácticas ampliamente reconocidas.

Mediante Decreto Legislativo 604, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, que crea el Sistema Nacional de Informática cuyos objetivos es normar las actividades de informática; coordinar, integrar y racionalizar las actividades de informática; y promover la capacitación, investigación y desarrollo de las actividades de informática.

Con el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo 022-2017-PCM, se dispone que es la Secretaría de Gobierno Digital - SEGDI el órgano de línea, con autoridad técnico-normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de informática y de Gobierno Electrónico. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática:

Artículo 47.- Secretaría de Gobierno Digital

La Secretaría de Gobierno Digital es el órgano de línea, con autoridad técnico-normativa a nivel nacional, responsable de formular y proponer políticas nacionales y sectoriales, planes nacionales, normas, lineamientos y estrategias en materia de Informática y de Gobierno Electrónico. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Informática y brinda asistencia técnica en la implementación de los procesos de innovación tecnológica para la modernización del Estado en coordinación con la Secretaría de Gestión Pública. Depende de la Secretaría General y su titular tiene rango de Secretario General.

Artículo 48.- Funciones de la Secretaría de Gobierno Digital

Son funciones de la Secretaría de Gobierno Digital las siguientes:

³ Artículo 26 del Decreto Legislativo 1412.

⁴ La PIDE es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital — SEGDI, tal cual se establece en el Decreto Supremo 022-2017-PCM, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la PCM.

⁵ Referencia el Decreto Supremo 083-2011-PCM. <https://bit.ly/2B2SeRB>

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen
medidas para la implementación de
procedimientos de gobierno digital.**

- a) Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Informática, mediante la formulación y aprobación de normas, directivas y lineamientos, entre otros, que permitan el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Formular y proponer políticas públicas, estrategias y planes nacionales en las materias de su competencia.
- c) Aprobar normas, directivas, lineamientos y demás disposiciones, en las materias de su competencia; así como supervisar su cumplimiento.
- d) Desarrollar acciones orientadas a la consolidación y desarrollo del Sistema Nacional de Informática y supervisar el cumplimiento de la normativa correspondiente.
- e) Coordinar y supervisar la interoperabilidad de los sistemas informáticos del Estado y promover el desarrollo de sistemas y aplicaciones de uso común en las entidades de la administración pública.
- f) Coordinar y supervisar el desarrollo de los portales web de las entidades de la administración pública en base a estándares y buenas prácticas, para facilitar la interrelación entre sí y de éstas con el ciudadano.
- g) Supervisar la administración del Portal del Estado Peruano y otros que sean de su competencia.
- h) Brindar asistencia técnica a las entidades de la administración pública para la implementación de proyectos de tecnologías de la información en las materias de su competencia.
- i) Formular propuestas para impulsar el proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la mejora de la gestión pública y modernización del Estado promoviendo la integración tecnológica en el marco de su competencia.
- j) Diseñar, implementar y monitorear los indicadores para medir la digitalización del Estado y el gobierno digital.
- k) Aprobar las normas y estándares para promover el desarrollo e implementación de la seguridad de la información, infraestructura de datos espaciales, datos abiertos, interoperabilidad, portales del Estado, entre otros, de las entidades públicas del Estado.
- l) Promover espacios de coordinación con representantes de la administración pública, del sector privado, academia, sociedad civil organizada y ciudadanos con la finalidad de optimizar el uso de las tecnologías digitales aplicadas a la modernización de la gestión del Estado.
- m) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia. n) Otras funciones que le asigne el/la Secretario/a General y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

Artículo 49.- Unidades Orgánicas de la Secretaría de Gobierno Digital

La Secretaría de Gobierno Digital para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura:

**Dictamen recaído en los Proyectos de Ley
5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen
medidas para la implementación de
procedimientos de gobierno digital.**

- a) Subsecretaría de Tecnologías Digitales
- b) Subsecretaría de Transformación Digital

Artículo 50.- Funciones de la Subsecretaría de Tecnologías Digitales

La Subsecretaría de Tecnologías Digitales tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar acciones para la interoperabilidad de los sistemas informáticos del Estado y promover el desarrollo de sistemas y aplicaciones de uso común en las entidades de la administración pública.
- b) Efectuar acciones para el desarrollo de los portales web de las entidades de la administración pública en base a estándares y buenas prácticas, para facilitar la interrelación entre sí y de éstas con el ciudadano.
- c) Administrar el Portal del Estado Peruano y otros de competencia de la Secretaría.
- d) Brindar asistencia técnica a las entidades de la administración pública para la implementación de proyectos de tecnologías de la información.
- e) Diseñar, implementar y monitorear los indicadores para medir la digitalización del Estado y el gobierno digital.
- f) Otras que le asigne el/la Secretaria/o de Gobierno Digital.

Artículo 51.- Funciones de la Subsecretaría de Transformación Digital

La Subsecretaría de Transformación Digital tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar políticas públicas, estrategias y planes nacionales en el marco de las competencias de la Secretaría de Gobierno Digital.
- b) Elaborar y proponer normas, directivas, lineamientos y demás disposiciones, en materias de informática y gobierno digital; así como supervisar su cumplimiento.
- c) Desarrollar acciones orientadas a la consolidación y desarrollo del Sistema Nacional de Informática y supervisar el cumplimiento de la normativa correspondiente.
- d) Elaborar propuestas para impulsar el proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la mejora de la gestión pública y modernización del Estado promoviendo la integración tecnológica.
- e) Formular y proponer normas y estándares para el desarrollo e implementación de la seguridad de la información, infraestructura de datos espaciales, datos abiertos, interoperabilidad, portales del Estado, entre otros, de las entidades públicas del Estado. f) Elaborar informes de opinión técnica en las materias de competencia de la Secretaría de Gobierno Digital.
- g) Otras que le asigne el/la Secretaria/o de Gobierno Digital.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

Beneficios del GOBIERNO DIGITAL

El **gobierno digital** beneficia a los ciudadanos brindándoles un mejor funcionamiento de las entidades públicas y optimizando la relación con otras entidades, a través del uso de las **tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)**.

Entre los grandes propósitos del Gobierno Digital esta fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable, que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos.

En la actualidad, cualquier empresa, ya sea pública o privada, que quiera mantenerse vigente en el cambiante siglo XXI debe dar paso hacia la transformación digital.

Y más si es el Estado, ya que este avance hacia la tecnología logra progresos significativos y grandes beneficios, tanto para él como para los ciudadanos.

A diferencia del sector privado, el cual busca potenciar la competitividad y/o aumentar el mercado, el sector público usa la transformación digital con el fin del bien ciudadano.

Mejorando así aspectos tales como:

- Competitividad a la hora de generar un proceso eficiente logrando la disminución de costos y tiempo para la ciudadanía;
- Horario flexible, la población puede entrar al sistema los siete (7) días de la semana y en las 24 horas del día;
- Las dependencias de la administración pública obtienen una reducción de costos de operación notable debido a la gestión automatizada;
- Acceso y flujo de información continuo y constante entre la administración y la población;
- Mayor rango de acción de parte del gobierno;
- Transparencia para el acceso a la información del Estado evitando la corrupción;
- Innovación al generar nuevas oportunidades de negocio;
- Aumenta la calidad de los servicios, su eficiencia y eficacia;
- Mejora del gobierno debido al acceso a información que tienen los ciudadanos;
- Impacto positivo en la calidad de vida de la población;
- Empoderamiento de la ciudadanía debido a las oportunidades que se crean para colaborar y participar.

Además, lleva a la construcción de una sociedad más moderna mediante el acceso a la información y la adquisición de conocimientos de manera eficiente y eficaz.

Estrategias de gobierno digital

Están definidas según la Agenda del Gobierno Digital y son:

- Elevar la eficiencia operativa del gobierno mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC);

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

- Mediante la innovación tecnológica, planificar y ejecutar proyectos y procesos estratégicos del gobierno nacional.
- Elevar el grado de competitividad del gobierno;
- A través de un marco normativo, asegurar la administración y operación de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC);
- Promover la digitalización de trámites y servicios gubernamentales;
- Fomentar el desarrollo del gobierno digital mediante la vinculación con organismos nacionales e internacionales, industrias, academias y la sociedad;

Una mirada al gobierno digital en el Perú. La oportunidad de acercar el Estado a los ciudadanos a través de las TIC

Es un informe elaborado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI), en la celebración de sus 10 años de creación, señala:

Según el último informe de Gobierno Electrónico 2012 realizado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DESA, por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas, el líder de la subregión sudamericana es Chile con un índice de 0,6769, seguido de Colombia con 0,6572. El Perú obtuvo 0,5230; mejor que el promedio mundial de 0,4882, aunque debajo del promedio subregional de 0,5507. En cuanto a la realidad sudamericana, el informe manifiesta que:

[...] en forma conjunta, la subregión mejoró su desarrollo del Gobierno Electrónico en 13 %; de los 12 países que integran esta subregión todos descendieron en las clasificaciones mundiales, excepto Brasil (0,6167) y Surinam (0,4344), lo que indica que los países de la región, y de todo el mundo, están invirtiendo más en servicios y expandiéndolos con más rapidez que los países de esta subregión. (ONU 2012: 26)

Desarrollo del Gobierno Electrónico en América del Sur.

País	Índice de desarrollo de Gobierno Electrónico		Clasificación mundial en desarrollo de Gobierno Electrónico	
	2012	2010	2012	2010
Chile	0,6769	0,6014	39	34
Colombia	0,6572	0,6125	43	31
Uruguay	0,6315	0,5848	50	36
Argentina	0,6228	0,5467	56	48
Brasil	0,6167	0,5006	59	61
Venezuela	0,5585	0,4774	71	70
Perú	0,5230	0,4923	82	63
Ecuador	0,4869	0,4322	102	95
Paraguay	0,4802	0,4243	104	101
Bolivia	0,4658	0,4280	106	98
Guyana	0,4549	0,4140	109	106
Surinam	0,4344	0,3283	116	127
Prom. subregional	0,5507	0,4869		
Prom. mundial	0,4882	0,4406		

Fuente: Elaboración a partir del estudio Gobierno Electrónico para el pueblo (ONU 2012).

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

En esta misma evaluación se incluye al Perú en el grupo de países con mejor desempeño en Gobierno Integrado. Al respecto, el informe menciona: «Al evaluar los países por factores centrados en el compromiso en un enfoque de gobierno integrado se destacan varias naciones». Los países que mejor llevan a cabo este compromiso se mencionan en el cuadro N° 2. Entre los factores específicos que aborda el estudio de 2012 y que abarca el enfoque de gobierno integrado se cuentan:

- 1) La identificación de un CIO (Chief Information Officer) de Gobierno Electrónico o equivalente.
- 2) El número de enlaces hacia y desde un nivel de gabinete con otros sitios web gubernamentales regionales o locales.
- 3) Una oferta de una Ventanilla Única de Servicios (ONU 2013: 74).

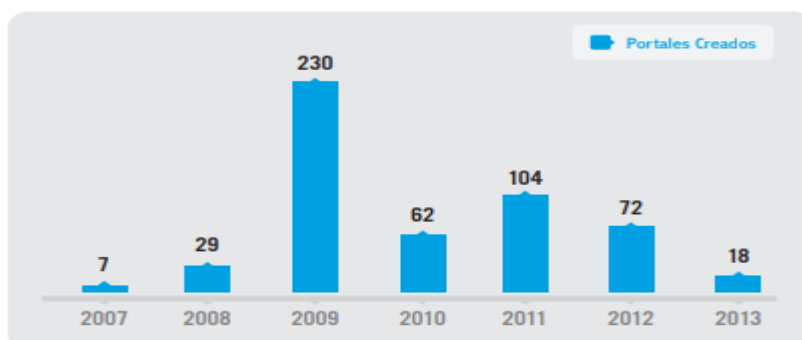
Según el Índice de Desarrollo del Gobierno Electrónico, el Perú se ubica en el puesto 82 de 190 países. El informe muestra que en el ámbito de servicios en línea nos encontramos en la mitad, también que es prioritario contar con una adecuada infraestructura de telecomunicaciones y que se tiene una puntuación relativamente positiva en capital humano.

Índice de desarrollo del Gobierno Electrónico en el Perú

Orden	Valor del índice	Servicios en línea	Infraestructura en telecomunicaciones	Capital humano
82	0.5230	0.5163	0.2585	0.7942

Con respecto a la creación de portales web municipales, se muestra que el año 2009 fue el año que se produjo mayor creación de portales y el departamento de Ayacucho se constituyó en el departamento con más portales web municipales

Número de portales web municipales creados por año (2007-2013)



FUENTE: PORTAL DEL ESTADO PERUANO

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

Este informe concluye que el reto en el Perú es la construcción de un País Digital en la que la Sociedad del Conocimiento, fortalezca los procesos de desarrollo y el uso de las TICs incluidas dentro de los planes, estrategias y políticas de Estado de desarrollo social, es decir, en educación, salud, trabajo, prevención de desastres, pesca, agricultura deben contemplarse componentes TICpD en el desarrollo de Políticas y deben estar en el nivel del Acuerdo Nacional, y no como hasta ahora que solo se hace en un solo párrafo de dicho Acuerdo una escueta mención al tema de las TIC.

EI PLAN NACIONAL DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO 2013 - 2017

Análisis de la situación de gobiernos electrónicos en el Perú.

Cuadro 1.- Análisis Situacional

Fortalezas	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de iniciativas para la Plataforma de Interoperabilidad del Estado. - Desarrollo de lineamientos en Gobierno Electrónico a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico. - Compromiso del gobierno en el fortalecimiento y continuidad del gobierno electrónico. - Asignación de recursos humanos y financieros para la implementación de Gobierno Electrónico. - La existencia de sinergias entre el Plan 	<ul style="list-style-type: none"> - Integración de las diferentes entidades del estado sin un objetivo común. - Diversidad de entidades públicas que definen temas de Gobierno Electrónico. - Reducción del presupuesto en la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) de la PCM. - Resistencia al cambio por parte de los agentes implicados. - Desaparición de la rectoría del Sistema Nacional de Informática por parte de ONGEI.
Debilidades	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> - Bajo nivel de penetración (conectividad) a nivel nacional. - Poca inversión de los gobiernos regionales en materia de gobierno electrónico. - Procesos administrativos lentos para la aprobación de iniciativas de Gobierno Electrónico. - Ausencia de servicios del estado en zonas rurales. - Poca capacitación tecnológica del usuario para usar los servicios públicos de gobierno electrónico. - Falta de difusión de las políticas nacionales y de servicios de Gobierno Electrónico. - Poca cultura en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) por parte de directivos en los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local). - Riesgo de exclusión a minorías por ausencia de capacidades lingüísticas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo de entidades internacionales en iniciativas de Gobierno Electrónico. - Desarrollo continuo de la infraestructura tecnológica de las entidades del estado. - Mayor participación del ciudadano en nuevas políticas de gobierno. - Fortalecimiento de la Sociedad de la Información y el Conocimiento (SIC). - Modernización del estado peruano. - Apoyo al crecimiento económico del país a través del Gobierno Electrónico. - Expansión de los servicios de información del Estado hacia zonas rurales del Perú. - Desarrollo de una hoja de ruta a mediano-largo plazo de implementación para Gobierno Electrónico. - Seguimiento centralizado sobre el avance de la implementación de los proyectos de Gobierno Electrónico en las entidades de gobierno. - Alianzas público- privado para difusión y despliegue del Gobierno Electrónico Nacional

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

GRÁFICO 4.- Lineamientos Estratégicos



Fuente: Elaboración propia

Objetivos Estratégicos

Tomando como base los lineamientos estratégicos: Transparencia, e Inclusión, Participación, Servicios, Tecnología e Innovación, Infraestructura y Seguridad de la Información, los objetivos de la Agenda Digital Peruana 2.0, la Estrategia Nacional 2006, el Plan Bicentenario y el Master Plan Perú - Corea 2011, se han establecido los siguientes objetivos estratégicos a fin de garantizar el crecimiento del Perú de cara al 2017 respecto a gobierno electrónico:

- ❖ OEI: Lograr el desarrollo y la prestación de mejores servicios TIC para la sociedad, a través de la interoperabilidad entre las entidades del Estado, el sector privado y la sociedad civil.

Se tiene que afianzar el desarrollo de la implementación de servicios públicos seguros en línea de calidad a través de los portales institucionales en Internet y aplicaciones en telefonía móvil, en las que intervienen el intercambio de información entre entidades públicas aplicando la interoperabilidad, firmas y certificados digitales, identidad digital basada en el empleo de firmas y certificados digitales, documentos electrónicos, datos geoespaciales, computación en la nube, identidad digital, data center; ello persigue la mejora de los servicios públicos beneficiando a los ciudadanos

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

ubicados en zonas urbanas y especialmente rurales del país en el marco del proceso de modernización y descentralización del Estado.

- ❖ OE2: Acercar el Estado al ciudadano a través de mecanismos que aseguren el acceso oportuno e inclusivo a la información y una participación ciudadana como medio para aportar a la gobernabilidad y transparencia de la gestión del Estado.

Se tienen que fortalecer los mecanismos de transparencia del Estado, mejorando la calidad de la presentación de la información sobre la rendición de cuentas al ciudadano, para lograr en el Estado una información actualizada, disponible a través del Portal de Transparencia Estándar y portales institucionales. Facilitar la participación de los ciudadanos a través de su identidad digital en las iniciativas y proyectos gubernamentales, a través del uso de herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones como los foros, portales, redes sociales y otros, que permitan mejorar la gobernabilidad y transparencia del Estado.

- ❖ OE3: Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información pública mediante mecanismos de seguridad de la información gestionada.

Se tiene que garantizar el uso adecuado y eficiente de la información procesada a través de uso de tecnologías de la información en el Estado mediante una eficiente y proactiva administración de la Seguridad de la Información Gestionada, teniendo presente los derechos fundamentales de la persona, la protección de datos personales, Gobierno Abierto (Open Government) y el proceso de Modernización del Estado.

- ❖ OE4: Fomentar la inclusión digital de todos los ciudadanos, especialmente a los sectores vulnerables, a través de la generación de capacidades y promoción de la innovación tecnológica, respetando la diversidad cultural y el medio ambiente.

Se tiene que fortalecer en todos los sectores del Estado los esfuerzos por desarrollar la Sociedad de la Información y el Conocimiento (SIC) en el Perú, como el camino a seguir para reducir la brecha digital y social en el país. La alfabetización digital, la generación de capacidades y un mayor empoderamiento de las zonas vulnerables del país, especialmente en zonas rurales, son los retos

- ❖ OE5: Proponer y adecuar el marco legal, a fin de asegurar su cumplimiento para el despliegue del Gobierno Electrónico en el marco del desarrollo de la Sociedad de la Información.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

Se tiene que mejorar e innovar el marco jurídico del Estado en todos los sectores y niveles para acelerar y garantizar el proceso y sostenimiento del desarrollo del Gobierno Electrónico, alineado a la Sociedad de la Información y Conocimiento (SIC) en el marco de las políticas y objetivos nacionales, y del cumplimiento de los acuerdos internacionales

OBJETIVOS ESTRATEGICOS DE GOBIERNO ELECTRONICO



De acuerdo con el informe del BID, "El fin del trámite eterno", los trámites son difíciles de hacer por 4 razones: La primera es por la falta de conocimiento de la experiencia ciudadana de parte del gobierno por lo que no se generan soluciones adecuadas. Un segundo punto es que existe una alta complejidad regulatoria y, por ende, muchos trámites y requisitos.

Un tercer tema es la poca coordinación interinstitucional lo que produce burocracia y hace que el ciudadano deba ir de una institución a otra para solicitar información sobre su persona. Sobre esto, el BID señala que, en "países más avanzados, el intercambio de información de la identidad ocurre dentro del gobierno, no a través del ciudadano".

El último punto reside en que hay una alta desconfianza hacia el gobierno hacia los ciudadanos lo que supone una imposición de altas barreras para acceder a los trámites.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

Esto se evidencia, por ejemplo, en el trabajo de los funcionarios de ventanilla. También existe "desconfianza interpersonal que lleva a los ciudadanos a aceptar un alto grado de dificultad a cambio de mayor protección contra el abuso por parte de los demás", se lee en el informe

Mediante Decreto Legislativo N^o 1246, del 9 de octubre de 2016, se puso a disposición de todas las entidades públicas del Poder Ejecutivo, de manera gratuita, información referida a identificación y estado civil, antecedentes penales, judiciales y policiales, información de grados y títulos, entre otros, con lo cual queda prohibido exigir estos datos a los ciudadanos, cuando se puede obtener por la interoperabilidad.

Igualmente, también se valoró la creación de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano GOB.PE, que permite a los peruanos acceder a información y servicios del Estado de forma clara, simple y efectiva.

Para tener una idea de la importancia de dicha herramienta, esta plataforma tiene información de 214 trámites, 57 servicios prestados en exclusividad por el Estado y 119 páginas informativas o de orientación para el solicitante.

No hay peruano que no se queje de las largas colas en el Banco de la Nación. Pues bien, esta institución, con el apoyo de la Presidencia del Consejo de Ministros, implementó la plataforma Págalo.pe, que permite al ciudadano pagar en línea 121 tasas de procedimientos administrativos pertenecientes a 12 entidades, lo que representa el 72% de transacciones en ventanilla del banco.

Asimismo, la secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), Marushka Chocobar, sostuvo que los trámites en el Estado podrían llegar a costar 80% menos si es que se procede de forma digital, con lo cual no solo se trata de simplificar procesos, sino también de ahorrar en beneficio del bolsillo del ciudadano.

Los sucesos recientes de crisis mundial, ha evidenciado las grandes debilidades administrativas del Estado en este sentido, el trabajo remoto ha tenido serias limitaciones en todos los sectores importantes de gestión social y económica, desde el seguimiento de pacientes, impartir las clases en todos los niveles de educación, así como hasta actividades económicas como transacciones financieras a través de los registros públicos. En adelante, en el contexto actual es imperante la digitalización de los procesos administrativos de la gestión pública y privada.

En este sentido entonces, ambos proyectos de ley: Proyecto de Ley 5184/2020-CR, “Ley que establece la obligatoriedad de la implementación de Mesas de partes virtuales y notificaciones electrónicas en las entidades de la administración pública” y el Proyecto de Ley 5511/2020-CR, “Ley que dispone la implementación del gobierno digital prevista en el Decreto Legislativo N^o 1412 en todas las entidades públicas y privadas del Estado peruano para reactivar la economía nacional paralizada a consecuencia del COVID-19”, van en el mismo sentido de contenido temático por ende, y tal como señala el Manual del Proceso Legislativo:

“La finalidad de las acumulaciones responde a un criterio de consolidación temática, que busca integrar materialmente propuestas legislativas, temática y procesalmente conexas, con un criterio uniforme y coherente, en un dictamen que consolida las

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

iniciativas en una sola propuesta de acto legislativo ante el Pleno; y, a un criterio de economía procesal, que permite tratar de manera más simple y directa lo semejante con lo semejante, en el mismo acto, evitando la innecesaria duplicación o reproducción de tareas”.



3.1 Otras experiencias

Un estudio desarrollado por el departamento de economía y asuntos sociales de las Naciones Unidas a los 193 países miembros sobre el gobierno electrónico en el año 2012, permitió que se pueda elaborar el índice de desarrollo del gobierno electrónico (IDEG) es una medida del gobierno electrónico; cuantifica el grado de implementación del gobierno electrónico en cada uno de estos países.

El IDEG es la medida geométrica de índices normalizados que miden los logros en cada dimensión, y utiliza diversos indicadores para su cálculo: servicios en línea, infraestructura en telecomunicaciones, capital humano, participación electrónica y medio ambiente.







1. Alcance y calidad de los servicios en línea prestados por el sector público.
2. Infraestructura de telecomunicaciones, penetración de las TIC.
3. Capital humano, que depende del nivel de escolaridad de los habitantes.

Aquí la relación en los 20 primeros lugares en el IDEG-2012.

Puesto ⇄	País ⇄	Valor del índice ⇄
1	 Corea del Sur	0.9283
2	 Países Bajos	0.9125
3	 Reino Unido	0.8960
4	 Dinamarca	0.8889
5	 Estados Unidos	0.8687
6	 Francia	0.8635
7	 Suecia	0.8599
8	 Noruega	0.8593
9	 Finlandia	0.8505
10	 Singapur	0.8474
11	 Canadá	0.8430
12	 Australia	0.8390
13	 Nueva Zelanda	0.8381
14	 Liechtenstein	0.8264
15	 Suiza	0.8134
16	 Israel	0.8100
17	 Alemania	0.8079
18	 Japón	0.8019
19	 Luxemburgo	0.8014
20	 Estonia	0.7987

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

Perú se encuentra en el lugar 82

80	 Turquía	0.5281
81	 San Cristóbal y Nieves	0.5272
82	 Perú	0.5230
83	 Vietnam	0.5217
84	 Seychelles	0.5192
85	 San Vicente y las Granadinas	0.5177

Experiencias exitosas:

El exitoso CASO COREANO de Gobierno Electrónico:

Actualmente Corea del Sur se encuentra en la cima del ranking mundial de e-Government, o gobierno electrónico, que consiste en la utilización de las TIC para brindar mejores servicios a la sociedad y de paso mejorar la gestión de las instituciones públicas. Conozca cómo los coreanos han implementado su modelo y logrado alcanzar este primer lugar entre 192 países.

Todo por Internet

En Corea del Sur el trabajo manual en los organismos públicos ya no existe. Los ciudadanos pueden acceder a cualquier hora y en cualquier lugar a todos los servicios en línea que las entidades públicas ofrecen y todo el sistema se ha interconectado para mejorar la eficiencia y brindar el mejor servicio posible. Desde el Ministerio de Administración Pública y Seguridad hasta el Servicio de Aduanas, pasando por los trámites para registrar patentes, no requieren hoy de trámite físico alguno y el sistema ha demostrado ser tan eficaz que ya ha sido implementado en Vietnam y Costa Rica, mientras se estudia su puesta en marcha en diversos países emergentes como Ecuador y Kazajistán, que planean adoptar el sistema digitalizado aduanero y el modelo electrónico de correos, respectivamente.

Un poco de historia

Que hoy Corea del Sur sea líder mundial en e-Government no es casualidad y responde a un plan integral para hacer que su gobierno sea más competitivo, lo que comenzó a idearse con la implantación del Sistema Nacional de Información Básica (NBIS), red que en 1990 se instaló en todas las instituciones públicas coreanas, para luego comenzar a idear un programa nacional más elaborado en el año 2000. En dicho plan se concentraron en una primera etapa las "11 tareas para el gobierno electrónico" (2001 - 2002) y "31 tareas principales" (2003-2007) en una hoja de ruta que se cumplió a cabalidad y que ha dado resultados visibles: la eficiencia y transparencia en la labor administrativa se ha mejorado significativamente, los servicios administrativos son más eficientes y las oportunidades para que las personas participen en el proceso político se han ampliado.

Tras la interconexión y digitalización de todos los procesos del aparato público, Corea se enfocó en promover la convergencia de todos los servicios para maximizar la comodidad de los usuarios y la optimización del sistema de conexión digital entre departamentos y organismos gubernamentales, a fin de mejorar la calidad global y evitar fisuras.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

Las cinco claves del sistema

1) Una labor administrativa más eficiente y transparente: El uso de documentos electrónicos se ha convertido en práctica habitual en Corea y prácticamente la totalidad de los asuntos administrativos, como la gestión de personal, finanzas y adquisiciones se efectúan en línea. Además, todas las organizaciones de la Administración Central han introducido un sistema estandarizado de procesos ("**BPS On-nara**") para registrar todos los procedimientos de decisión del gobierno, buscando aumentar la transparencia de la administración.

2) Compenetración con el sector privado: Además de permitir la notificación, presentación y pago de impuestos a través de Internet, se implementó en el sistema una ventanilla única para apoyar que las empresas realicen diversos trámites online relacionados con logística, procedimientos aduaneros y comercio en general. Además, es posible constituir una empresa desde la casa en pocos minutos.

3) Fortalecimiento de la comunicación con la ciudadanía acerca de las políticas del gobierno: El gobierno coreano busca hacer participar más a la ciudadanía del proceso de toma de decisiones gubernamentales, recibiendo sugerencias y reclamos, permitiendo también la consulta de una amplia gama de información administrativa en línea.

4) Un sistema seguro y a prueba de errores: El centro integrado del gobierno gestiona globalmente todas las plataformas de información, lo que incrementa su capacidad para responder a los errores del sistema y las amenazas de seguridad.

5) El "BPS On-nara": Se trata de un nuevo proceso de gestión empresarial que se basa en el manejo, registro y gestión de todos los procedimientos de trabajo de la administración pública de manera estandarizada y en línea. Las empresas y entidades de gobierno se clasifican de acuerdo a sus funciones y objetivos, la creación de documentos y procedimientos de trabajo son uniformes y todos los procesos de toma de decisiones se registran para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia de la administración pública.

Un perfeccionamiento constante

Aunque en Corea están conscientes del éxito de su modelo, hay un trabajo constante para perfeccionarlo. Es así como recientemente se trazaron cinco nuevas metas:

- **Gobierno electrónico portátil:** Se trabaja actualmente en facilitar el acceso a los trámites online por medio de dispositivos móviles.
- **Gobierno electrónico verde:** El gobierno coreano implementará la llamada "Oficina Verde", que promoverá la compra de equipos computacionales certificados como no contaminantes y que cuenten con tecnología de ahorro de electricidad.
- **Gobierno electrónico confiable:** Se está implementando un departamento especial que luchará contra los efectos negativos de la informatización, como la piratería, la filtración de información personal y la distribución de información ilegal.
- **Gobierno electrónico para todos:** Se trabajará además en facilitar el acceso al e-Gov de personas discapacitadas y ancianos, por medio de nuevas herramientas.
- **Gobierno electrónico global:** Corea no quiere guardarse su experiencia en torno al tema y se encuentra promoviendo su sistema en la comunidad internacional mediante la promoción de proyectos conjuntos con organizaciones internacionales y la exportación de plataformas de gobierno electrónico en diversos países.

Finalmente, el e-Gov coreano no sólo le da está dando satisfacciones al país en el ámbito interno. A raíz de su primer lugar en el [United Nations E-Government Survey 2010](#), Corea registró un importante

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

aumento en exportaciones, debido principalmente a la intensificación del interés de empresarios de otros países por este sistema, que batalla por ser cada día aún más eficiente y transparente.

Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Experiencias en proceso:

Legislación Actual en Temáticas de Gobierno Electrónico- CASO CHILENO

Una de las primeras legislaciones relacionadas con el Gobierno Electrónico en Chile, fue la de privacidad y seguridad de datos digitales, promulgada en 1999. Ésta permite identificar al dueño de los datos relacionados con un procedimiento, y las atribuciones de las dependencias gubernamentales al intercambiar tales datos. En el año 2002, se dictó la ley de Documento, Firma y Certificación Digital que define la firma electrónica como un grupo de datos que identifican de manera única al firmante de un documento electrónico. Esta firma tiene el mismo valor legal que una firma en el papel. La regulación más importante, debido a sus implicaciones administrativas, es la Ley de Procedimientos Administrativos, que esencialmente establece que las dependencias del Gobierno no pueden pedirle a un ciudadano (al hacer un trámite) ningún documento que otra dependencia gubernamental ya tiene (por ejemplo, el carné de identidad al solicitar la licencia de conducir). Esto significa que las dependencias del Gobierno deben poder intercambiar o validar la información entre ellas; y debido a los volúmenes de información generalmente manejados, esto implica la necesidad de automatizar el proceso. A fines del año 2004, se dictó el Decreto Supremo N° 77, de Eficiencia de Comunicaciones Electrónicas. Este decreto regula la forma de la comunicación electrónica entre las dependencias gubernamentales y los ciudadanos, cuidando que las técnicas usadas sean apropiadas y la información transmitida sea manejada correctamente. En diciembre del 2004, se dictó el Decreto Supremo N°. 81, de Interoperabilidad de los documentos electrónicos que debido a su importancia se abordará en detalle en la sección 4. La Tabla 3 resume los principales hitos en la legislación relativa a temas de Gobierno Electrónico.

FECHA	LEY	DESCRIPCIÓN
1999	19.628	Privacidad y seguridad de información digital
2002	19.799	Documento, firma y certificación digital
2003	19.880	Procedimientos administrativos de dependencias gubernamentales
2004	DS 77	Eficiencia de comunicaciones electrónicas
2004	DS 81	Interoperabilidad de documentos electrónicos (XML)

Tabla 3 : Marco Legal de la Documentación Electrónica en Chile

Experiencias Exitosas y Paradigmáticas

- **Declaración de Impuestos por Internet.**

La automatización del Servicio de Impuestos Internos ha sido uno de los grandes hitos del Gobierno Electrónico en Chile. Éste es el primer gran sistema desarrollado para el Gobierno que usa XML. Todos los años, los ciudadanos chilenos deben declarar sus ingresos al Servicio de Impuestos Internos (SII) y pagar el impuesto global. Éste era inicialmente un proceso manual que producía una gran cantidad de errores, e implicaba un esfuerzo grande de procesamiento. Como una manera de hacer el proceso más eficaz y confiable, el SII comenzó a desarrollar a partir de 1998, un sistema basado en la Web para declarar los impuestos

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

anuales. El nuevo sistema automatizado sugiere una declaración inicial a partir de un formulario electrónico prellenado con datos que el propio SII tiene del contribuyente. El sistema ha sido todo un éxito. La adopción de este sistema por parte de los contribuyentes ha crecido hasta alcanzar un 66,9% en 2004, sobre un universo de 2 millones de declaraciones. Ésta es la primera experiencia de uso masivo de servicios de Gobierno Electrónico en Chile.

- **Facturación Electrónica en Chile.**

Este proyecto representa una experiencia pionera, y la primera adopción masiva de documentos electrónicos XML que emplean firma electrónica en Chile. Desde 2002 el SII ha estado promoviendo la adopción de la Facturación Electrónica para manejar e intercambiar información sobre las transacciones comerciales. En el 2002, empezó una fase experimental, con algunos proveedores y clientes. Las metas eran obtener mejoras en los procesos comerciales, disminuir los costos asociados al proceso de facturación, y apoyar el desarrollo de comercio electrónico en el país. La estimación era ahorrar US\$300 millones en economía directa por este concepto. La primera fase de este proyecto ayudó a definir los aspectos técnicos del nuevo sistema (XML para codificar las facturas, XML Schema para la especificación de los metadatos, XMLDSig para la firma electrónica), y los derechos para emitir las facturas. Para el intercambio de estos documentos se utilizó el correo electrónico, principalmente debido su amplia adopción. No obstante, asegurar el éxito de una transacción sigue siendo un desafío para los proveedores de soluciones de software de factura electrónicas. En abril del 2003, empezó el funcionamiento oficial de la factura electrónica. Actualmente hay más de 500 organizaciones autorizadas a intercambiar facturas electrónicas, 15 proveedores de soluciones de software de facturación electrónica, y varios millones de documentos intercambiándose todos los meses.

- **Solicitud de Certificados a través de Internet.**

El Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación (SRCel) es el organismo que registra información de identificación de los ciudadanos y de los hechos que son pertinentes para proteger los derechos familiares. Además, entrega documentos oficiales en base a esta información. Este organismo también interactúa con muchas organizaciones privadas y públicas proporcionando información y servicios de acuerdo con la legislación chilena. En el 2003 el SRCel puso en funcionamiento un nuevo sistema trámites en línea. Este sistema automatizó la interacción entre el SRCel y muchas otras organizaciones gubernamentales. Adicionalmente, el sistema ofrece el innovador servicio de identidad digital para los ciudadanos. Hoy un ciudadano puede obtener los documentos oficiales (por ejemplo, el certificado de nacimiento) imprimiéndolos directamente desde la Web. Estos documentos contienen las correspondientes firmas electrónicas, representadas a través de códigos que aparecen en el documento.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

Ranking de Trámites en Línea mas usados

Nro	ORGANIZACIÓN	SERVICIO
1	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)	Acceso al Proyecto Infoempleo.
2	Registro de Multas del Tránsito	Obtención de Certificado de Anotaciones de Multas no pagadas.
3	Instituto de Normalización Provisional (INP)	Declaración y Pago de las cotizaciones previsionales en el INP y/o FONASA.
4	Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel)	Obtención de certificado de Nacimiento.
5	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Solicitud de Certificado de Avalúo Fiscal.
6	Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel)	Obtención de Anotaciones de Certificados Vigentes de Vehículos Motorizados.
7	Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel)	Obtención de certificado de nacimiento.
8	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Consulta tasación fiscal de vehículos.
9	Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel)	Obtención de Certificado de Matrimonio Civil.
10	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Aviso de pérdida de cédula de identidad.
11	Correos de Chile	Obtención Código Postal.
12	Dirección General de Movilización Nacional (D.G.M.N)	Reclutamiento - Solicitud de Obtención de certificado de Situación Militar.
13	Tesorería General de la República	Consulta de deudas fiscales en cobranza
14	Instituto Nacional de Deporte (IND)	Postulación al Programa de Infraestructura Deportiva y Recreativa.
15	Instituto de Normalización Provisional (INP)	Obtención de Tasa de Accidentabilidad (INP).
16	Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel)	Obtención de Certificado de Defunción.
17	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Declaración o rectificatoria de IVA mediante Formulario en Pantalla.
18	Servicio Electoral	Obtención de Datos de la inscripción electoral.
19	Dirección General de Movilización Nacional (D.G.M.N)	Reclutamiento - Obtención de certificado de exclusión del Servicio Militar Obligatorio.
20	Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel)	Obtención de Certificado de Defunción.
21	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Consulta Timbraje de Documentos
22	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE)	Informe desempeño OTEC
23	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Obtención de clave para operar en línea con el Servicio de Impuestos Internos
24	Servicio de Impuestos Internos (SII)	Consulta y seguimiento de Declaración Mensual (Formulario 29)
25	Dirección General de Movilización Nacional (D.G.M.N)	Reclutamiento - Solicitud de Obtención de certificado de Pase a la Reserva / Obtención de Duplicado de Inscripción en los Registros de Reclutamiento.

FUENTE: GOBIERNO ELECTRONICO EN CHILE, DESAFIOS, PERSPECTIVAS Y OPORTUNIDADES

Legislación comparada en materia de gobierno digital

ALEMANIA	<u>E-Government-Gesetz</u>	<p>Su objetivo es facilitar la comunicación electrónica con la administración y permitir que los gobiernos federales, estatales y locales brinden servicios de administración electrónica más simples, más fáciles de usar y eficientes. Las principales disposiciones del artículo 1 de la Ley de administración electrónica son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Obligación de abrir un canal electrónico para acceder por medio de un correo electrónico gubernativo denominado De-Mail13 2. Principios del archivo electrónico y su sustitución por el escaneo; 3. Facilitar la provisión de pruebas electrónicas y pagos electrónicos en procedimientos administrativos 4. Cumplimiento de obligaciones mediante publicación electrónica y promulgación de hojas oficiales; 5. Obligación de documentar y analizar procesos; 6. Regulación para el suministro de archivos de datos legibles por máquina por parte de la administración (datos abiertos)
-----------------	--	--

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

<p>ARGENTINA</p>	<p>Decreto 378/2005</p>	<p>Serán principios rectores del Plan Nacional de Gobierno Electrónico y de los respectivos Planes Sectoriales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mejor servicio al habitante y ciudadano: unificar, simplificar y facilitar la vinculación de los habitantes y ciudadanos con el Estado mediante la utilización de las TIC para mejorar la calidad de dicha relación y reducir los tiempos y costos involucrados en las transacciones. 2. Mejor gestión pública: mejorar la calidad de los procedimientos y sistemas de información de cada organismo y promover la articulación entre los mismos para lograr una administración pública eficiente y transparente. 3. Reducción de costos: utilizar todas las potencialidades de las TICs para simplificar los procedimientos internos del Estado y de interacción entre éste y el habitante y ciudadano, con el objetivo de obtener significativas reducciones en los costos involucrados en dichas tramitaciones. 4. transparencia: facilitar el acceso de los habitantes y ciudadanos a los actos de gobierno y a la información pública mediante su publicación en Internet. 5. Participación: generar nuevos espacios de intercambio de información y opinión entre el Estado y los habitantes y ciudadanos mediante la utilización de las TICs. 6. Integración: propender a extender la vinculación de los habitantes y ciudadanos con el Estado, reduciendo, y si es posible eliminando, los efectos de las desventajas que sufren las personas, empresas y comunidades por razones de nivel económico, posición social y ubicación geográfica. 7. Apoyo al desarrollo: propender a mejorar la competitividad de los actores económicos, especialmente de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante el acceso a todo tipo de información relevante para el desarrollo, producción y comercialización de bienes y servicios. 8. Integración a la economía mundial: facilitar la integración favorable de nuestra producción al mercado global a través de servicios de información y de transacciones electrónicas.
		<p>1. La ley 19799, es la norma referida a documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, en esta ley se establecen definiciones, procedimientos y el ámbito de aplicación de diversos procedimientos electrónicos. También regula los documentos electrónicos y sus efectos legales, la utilización en ellos de firma electrónica, la prestación de servicios de certificación de estas firmas y el procedimiento de</p>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

<p>CHILE</p>	<p><u>Ley 19799</u> y <u>Ley 19880</u></p>	<p>acreditación al que podrán sujetarse los prestadores de dicho servicio de certificación, con el objeto de garantizar la seguridad en su uso.</p> <p>2. La ley 19880 es la norma que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, en el cual se tienen en cuenta procedimientos o herramientas que requieren el uso de las tecnologías de información y comunicación. La Norma regula la utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo tomando en cuenta el recurso a técnicas y medios electrónicos dentro de los órganos de la administración pública.</p>
<p>COLOMBIA</p>	<p><u>Ley 1341 del 2009</u></p>	<p>Son principios orientadores de la presente ley:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Libre competencia. El Estado propiciará escenarios de libre y leal competencia que incentiven la inversión actual y futura en el sector de las TIC y que permitan la concurrencia al mercado, con observancia del régimen de competencia, bajo precios de mercado y en condiciones de igualdad. 3. Uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos. 4. Protección de los derechos de los usuarios. 5. Promoción de la Inversión. Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones tendrán igualdad de oportunidades para acceder al uso del espectro y contribuirán al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 6. Neutralidad Tecnológica. El Estado garantizará la libre adopción de tecnologías, teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia. 7. El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. 8. Masificación del Gobierno en Línea.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

<p>ESPAÑA</p>	<p>Ley 39/2015 y Ley 40/2015</p>	<p>Estas leyes son parte de una reforma de la administración pública que toma dos áreas complementarias:</p> <p>a) las relaciones externas de la administración con los ciudadanos y las empresas, a través de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública;</p> <p>b) y la organización y las relaciones internas dentro de cada administración y entre diferentes administraciones a través de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>Ventajas principales para los ciudadanos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se facilitan las relaciones electrónicas entre los ciudadanos y la administración. Con esto los envíos por escrito de objetivos están habilitados en cualquier momento en el registro electrónico de cualquier administración. 2. Los procesos de identificación y firma electrónica que se pueden usar para los procedimientos administrativos son simplificados. Esto supone, el uso de claves preestablecidas entrega a los ciudadanos para reducir los tiempos de procesamiento, Se establece personal de asistencia para el uso de medios electrónicos a los ciudadanos que lo necesiten y que las administraciones informen a los ciudadanos la autorización a través de la confirmación móvil. 3. Las cargas administrativas se reducen y no se solicita ningún documento original como regla general (p. ej., impuesto sobre la renta o certificados de registro, etc.). 4. Habrá un único procedimiento común, más fácil de aprender, y habrá un procedimiento expreso para los casos de menor complejidad. 5. La posibilidad de reducir el monto de las penalidades por pago anticipado o reconocimiento de responsabilidad es generalizada. Los ciudadanos aprenderán acerca de las principales reformas que se espera sean aprobadas cada año a través del Plan anual normativo.
<p>FRANCIA</p>	<p>Ordonnance 2005-1516</p>	<p>Esta Ordenanza (ordenanza de teleservicios) fue adoptada el 8 de diciembre de 2005 sobre la base de la Ley de Simplificación Legal de 9 de diciembre de 2004.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Su objetivo es establecer un marco jurídico integral para la transición hacia la «administración electrónica», creando interacciones electrónicas simples y seguras entre ciudadanos y autoridades públicas. 2. El texto abarca todos los intercambios de documentos electrónicos, correos electrónicos o comunicaciones digitales entre las autoridades públicas y entre los ciudadanos y la administración central, los gobiernos regionales y las organizaciones privadas.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

		<p>3. La norma otorga el mismo estatus legal al correo electrónico que la correspondencia tradicional en papel y legaliza el uso de firmas electrónicas por parte de las autoridades públicas.</p> <p>4. El texto establece disposiciones tanto sobre la seguridad de los intercambios como sobre la interoperabilidad de los sistemas de información.</p>
<p>ESTADOS UNIDOS</p>	<p><u>E-Government Act</u></p>	<p>Los objetivos de ley son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar un liderazgo efectivo a los esfuerzos del gobierno federal para desarrollar y promover servicios y procesos de gobierno electrónico mediante el establecimiento de un Administrador de una nueva Oficina de Gobierno Electrónico dentro de la Oficina de Administración y Presupuesto. 2. Promover el uso de Internet y otras tecnologías de la información para brindar mayores oportunidades de participación ciudadana en el Gobierno. 3. Promover la colaboración interinstitucional en la prestación de servicios gubernamentales electrónicos, donde esta colaboración mejoraría el servicio a los ciudadanos mediante la integración de funciones relacionadas, y en el uso de procesos gubernamentales electrónicos internos, donde esta colaboración mejoraría la eficiencia y la efectividad de los procesos. 4. Mejorar la capacidad del gobierno para lograr misiones de la agencia y objetivos de rendimiento del programa. 5. Promover el uso de Internet y las tecnologías emergentes dentro y entre las agencias gubernamentales para proporcionar información y servicios gubernamentales centrados en los ciudadanos. 6. Para reducir los costos y las cargas para las empresas y otras entidades gubernamentales. 7. Promover una toma de decisiones mejor informada por parte de los legisladores. 8. Promover el acceso a información y servicios gubernamentales de alta calidad a través de múltiples canales. 9. Hacer que el Gobierno Federal sea más transparente y responsable. 10. Transformar las operaciones de las agencias utilizando, cuando corresponda, las mejores prácticas de las organizaciones del sector público y privado. 11. Proporcionar un mejor acceso a la información y los servicios del gobierno de manera coherente con la protección de la privacidad personal, la retención de datos, el acceso de las personas con discapacidad y otras leyes pertinentes.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

<p>ITALIA</p>	<p>Decreto Legislativo 82/2005 Modificado sucesivamente con el Decreto Legislativo 235/2010</p>	<p>Es también denominado el «Código del Gobierno Electrónico» que entró en vigencia el 1 de enero de 2006. 1. Su objetivo es proporcionar un marco jurídico claro para el desarrollo de administración electrónica y para el surgimiento de una administración pública eficiente y fácil de usar. 2. El Código otorga a los ciudadanos y las empresas el derecho de exigir y obtener el uso de medios electrónicos por parte de los órganos de la administración pública, en las transacciones cotidianas con los usuarios. 3. Para facilitar la aplicación del Código de la administración electrónica y acelerar la informatización de las oficinas públicas italianas, el Ministro para la Reforma y la innovación dentro de la Administración Pública firmó, en febrero de 2007, a la Orden Ministerial sobre el intercambio de datos entre las administraciones públicas y la publicación de las actividades de negociación (conocido como 'Directiva de Innovación').</p>
<p>PERU</p>	<p>Ley 27444 Ley 27269 RM 179-2004-PCM RM 61-2011-PCM DS 083-2011-PCM</p>	<p>Dentro del ordenamiento jurídico peruano no existe una única ley que regule de manera específica el gobierno electrónico; sino que, por el contrario, toda norma referida al uso de las tecnologías de la información y comunicación se encuentran desagregadas en diferentes tipos de dispositivos legales (leyes, reglamentos y resoluciones ministeriales). Entre estas normas se encuentran:</p> <p>1. Ley del procedimiento administrativo General 2. Ley de Firmas y Certificados Digitales 3. Norma Técnica Peruana NTP-ISO/IEC 12207:2004 Tecnología de la Información 4. Lineamientos que establecen el contenido mínimo de los Planes Estratégicos de Gobierno Electrónico. 5. Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE). Esta disposición del Poder Ejecutivo, implementa la infraestructura tecnológica que permite de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado por medio de Internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles.</p>
		<p>Con esta ley se instituye un nuevo organismo gubernamental denominado Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico, la que establece entre sus fines la mejora de los servicios al ciudadano, utilizando para ello las tecnologías de la información y las comunicaciones. Los objetivos de esta institución podemos se encuentran regulados por decreto entre los que figuran. 1. Crear las condiciones para definir una política nacional concertada que permita el desarrollo del Gobierno Electrónico. 2. Controlar la ejecución del Plan, elaborando informes, recopilando información y realizando estudios – que podrán ser recomendados a terceros- para una evaluación permanente de los avances de los programas. 3. Dirigir las</p>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

<p>URUGUAY</p>	<p>Ley 17930 Regulado por Decreto 205/2006</p>	<p>actividades de difusión de los temas relacionados con las áreas de su competencia. 4. Evaluar avances y resultados. 5. Coordinar la instrumentación de las estrategias tecnológicas definidas a nivel de Gobierno y establecer las pautas necesarias para su aplicación. 6. Apoyar y fomentar las acciones basadas en dichas tecnologías, que tiendan a mejorar los servicios y la eficiencia operativa de los diferentes organismos del Estado. 7. Proponer, coordinar y eventualmente desarrollar los proyectos de cambios basados en tecnología de la información que abarquen horizontalmente a las diferentes reparticiones. 8. Proponer acuerdos corporativos con diferentes proveedores del Estado en el área de tecnología, con el fin de mejorar las condiciones de compra y viabilizar en el mediano plazo las estrategias definidas. 9. Desarrollar planes y coordinar acciones tendientes a mejorar la inclusión digital de los ciudadanos, viabilizar la utilización de las tecnologías de la información y fortalecer las habilidades de la sociedad en las mismas. 10. Atender la coordinación internacional en materia de Sociedad de la Información, actuando como nexo en la construcción e instrumentación de políticas comunes en el área. 11. Vincularse con las entidades internacionales referentes que compilan y distribuyen índices comparativos entre países</p>
-----------------------	--	--

Fuente: Congreso de la República, Portales Oficiales

Elaboración: Área de servicios de investigación

Se evidencia que los países europeos, han optado por una legislación a nivel nacional que regula de manera específica el gobierno electrónico; mientras que en la región sudamericana se observan casos (como Perú y Argentina) que regulan el gobierno electrónico mediante disposiciones reglamentarias que no tienen rango de ley.

3.2 Análisis costo beneficio

La presente inciativa legislativa no genera gasto alguno al erario público, puesto que su implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas. Su aprobación contribuirá a dinamizar, optimizar, flexibilizar, transparentar y abaratar los procesos y/o actividades administrativas con el propósito de beneficiar a los ciudadanos, personas naturales y jurídicas, ahorrando recursos al estado, que a su vez permitirá reactivar la economía nacional paralizada a consecuencia del COVID-19, y sobre todo ahorra gasto en papel contribuyendo a la conservación del medio ambiente.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

2. CONCLUSION:

Ante la grave crisis económica y social que vive el país producto de la pandemia del COVID-19, las autoridades de todos los Poderes del Estado deben de deponer cualquier actitud política que vaya en desmedro del crecimiento económico, social y cultural sostenible del país, considerando que es una necesidad y prioridad pública la implementación del Gobierno Digital en todas las entidades del estado, este hecho permitirá ayudar a los ciudadanos para que accedan a trámites administrativos céleres y oportunos desde su hogar u oficina sin necesidad de acudir físicamente a la entidad pública correspondiente, permitiendo reactivar la economía nacional utilizando herramientas tecnológicas que simplifiquen y aceleren los procedimientos administrativos en todas las entidades públicas del país.

Para esto, es indispensable flexibilizar los procedimientos administrativos, para que las personas naturales o jurídicas se acerquen al estado y se les atienda con la debida oportunidad que se merecen, debido que muchos se sienten obstaculizados y atados por un estado inoperante y burocrático.

Esta medida extrema de emergencia dictada por el Gobierno, trastocó fuertemente todas las actividades económicas, sociales y culturales, viéndose muchos imposibilitados a realizar la misma actividad y por la propia naturaleza muchos se han visto obligados a cambiar de actividad económica diferente a la realizada inicialmente, circunstancia que es necesario resolver con urgencia para los millones de emprendedores puedan desarrollarse sin ningún obstáculo y evitar multas innecesarias de los municipios u otras entidades. Este gesto político y técnico de incidir en un gobierno digital nos permitirá dar un gran salto hacia una gestión pública moderna que esté al servicio del ciudadano, además nos orienta hacia un país más competitivo y justo, ahorrando aproximadamente un 80% del costo del trámite, además permitirá eliminar todo tipo de barreras burocráticas existentes.

Por las razones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, con arreglo al artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del predictamen recaído en los **Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR** con el siguiente texto sustitutorio.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE MESAS DE PARTES VIRTUALES Y NOTIFICACIONES ELECTRONICAS.

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto impulsar la aplicación de las tecnologías de la información y comunicación en toda la administración pública con el fin de modernizar los procedimientos administrativos, contribuyendo así a la reactivación de la economía nacional paralizada a consecuencia del Covid-19, y el mejor servicio al ciudadano.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

Artículo 2.- Alcance de la Ley

La presente Ley es aplicable a todas las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, dependencias públicas desconcentradas, así como a las entidades privadas a cargo de servicios públicos.

Artículo 3.- De los lineamientos para la implementación del Gobierno Digital,

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, dicta los lineamientos, procedimientos, metodologías y directivas, en un plazo máximo de 30 días, para la implementación del Gobierno Digital en todas las entidades del Estado.

Artículo 4.- Del plan de implementación del Gobierno Digital

Las entidades del Estado, presentan en un plazo máximo de 15 días su plan de adecuación e implementación del Gobierno Digital, de acuerdo con los lineamientos, procedimientos, metodologías y directivas establecidos por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5.- Plazo de implementación del Gobierno Digital

Bajo responsabilidad de los titulares de pliego y responsabilidad funcional de los funcionarios competentes, la implementación de procedimientos digitales en los procesos administrativos de ciudadanos y en los procesos administrativos internos se inicia en un plazo de seis (6) meses. El cumplimiento de su calendario de implementación progresiva se informa y evalúa semestralmente.

Artículo 6.- Mesa de partes virtual y notificación electrónica.

Las entidades de la Administración Pública implementan, en un plazo no mayor de doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente ley, los servicios digitales de la “Mesa de Partes Virtual” y “Notificación Electrónica”, los mismos que deben respetar los principios, derechos y garantías del debido procedimiento, sin afectar el derecho a la defensa y a la igualdad de las partes, así como la prestación de los servicios públicos digitales señalados en el artículo 18 del Decreto Legislativo 1412, Ley del Gobierno Digital.

El servicio de Mesa de Partes Virtual, se implementa dentro del alcance de la Sede Electrónica establecida en el artículo 20 del Decreto Legislativo 1412, Ley del Gobierno Digital, para cumplir con la funcionalidad básica de recepcionar documentos electrónicos. La entidad puede optar por un enfoque progresivo de implementación a los medios tecnológicos a su disposición.

El servicio de “Notificaciones Electrónicas” se implementa a través de “casillas electrónicas” u otro medio tecnológico que cumpla con las características de la notificación establecidas en el Artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y con la especificación de domicilio digital establecido en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1412, Ley del Gobierno Digital.

La entidad que implemente un servicio de Notificaciones Electrónicas podrá definir este servicio como primero en el orden de prelación de las notificaciones. La entidad podrá

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

definir a las “Notificaciones Electrónicas” como obligatoria dispensando a aquellos administrados que en su localidad no cuenten con los medios técnicos adecuados.

Artículo 7.- Del inicio y respuesta del trámite administrativo digital realizado por el usuario.

Los usuarios inician su trámite administrativo a través de la plataforma de la mesa de partes virtual, en la entidad pública o privada correspondiente, y éstas dan respuesta por la misma vía, dentro de los plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 006-2017-JUS, y de los procedimientos desarrollados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad.

Artículo 8.- Validación de funcionarios y servidores públicos.

Las entidades validan la identidad de los funcionarios y servidores que firmen digitalmente los documentos de los actos administrativos generados.

Artículo 9. - De la información digital.

La información digital es un documento electrónico que es firmado digitalmente por los funcionarios y servidores públicos obligados a presentar dicha información en todos los actos de los trámites administrativos aprobados por cada entidad pública, y se efectúa haciendo uso del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE).

Artículo 12.- Firma digital.

Las entidades implementan la firma digital virtual, las mismas que tienen el mismo valor, eficacia jurídica y probatoria que un documento físico impreso y firmado en forma manuscrita por el funcionario y servidor público.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) facilita a las entidades públicas el software de firma digital (Refirma) para la digitalización de las firmas de los funcionarios y servidores públicos. De la misma forma, pone a disposición de los ciudadanos el servicio de creación de firmas digitales en forma gratuita, utilización de certificados digitales y provee el software de firma digital. En ambos casos son acreditados por la Autoridad Administrativa Competente (AAC)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Simplificación Administrativa.

Las entidades simplifican los procedimientos administrativos con el fin de dar mayor celeridad a todos los trámites administrativos y exoneran requisitos innecesarios para la atención resolutive.

SEGUNDA. De la adecuación del TUPA.

Las entidades actualizan, adecuan e incluyen los procedimientos administrativos del Gobierno Digital en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 5184/2020-CR y 5511/2020-CR, que proponen medidas para la implementación de procedimientos de gobierno digital.

TERCERA. Fiscalización.

La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es la encargada de fiscalizar el cumplimiento de la presente ley en los organismos públicos.

CUARTA. Informe al Congreso.

La Presidencia del Consejo de Ministros, informa anualmente a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y la Comisión de Ciencia Innovación y Tecnología del Congreso de la República, sobre la implementación, adecuación y avance del Gobierno Digital.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Implementación de “Mesas de Partes Virtuales”

Mientras se mantenga el estado de emergencia y las restricciones de movilidad para afrontar la pandemia del COVID-19, las entidades están facultadas a implementar “Mesas de Partes Virtuales” utilizando una cuenta de correo electrónico institucional en tanto se implementa a cabalidad las funciones de la Mesa de Partes Virtual.

SEGUNDA. Uso de las firmas electrónicas.

En el marco de la implementación y prestación de los servicios digitales regulados por la presente ley, las entidades podrán utilizar Firmas Electrónicas para el intercambio de documentos electrónicos.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones
Lima, 29 de julio de 2020